

**22074** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 225/74 promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 225/74 interpuesto por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, en nombre de «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y desestimatorio de la reposición de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar y declaramos la nulidad de estas resoluciones y del expediente en que recayeron, reponiéndolo al momento en que se omitió el dictamen de la Asesoría Técnica del Registro, para que antes de resolver acerca de la solicitud deducida será subsanado el defecto señalado, continuándolo luego con arreglo a derecho, sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22075** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 44/74, promovido por «Tableros Bon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 44/74 interpuesto por «Tableros Bon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Tableros Bon, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, que denegó la marca número quinientos setenta y siete mil doscientos noventa y nueve, denominada «Bonit», y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado contra la anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22076** *ORDEN de 5 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 899/73, promovido por «Farbwerke Hoechst, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 899/73 interpuesto por «Farbwerke Hoechst, A. G.», contra

resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad Farbwerke Hoechst, A. G., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de abril de mil novecientos setenta y dos, que denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta y dos, denominada «Dolan», y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y dejamos sin efecto por no ser ajustados a derecho, declarándose asimismo que procede la inscripción de la marca anteriormente mencionada para los productos para los que ha sido solicitada; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22077** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/73, promovido por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 948/73, interpuesto por «Sociedad Petrolífera Española Shell, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 948/73, interpuesto por la mercantil «Sociedad Petrolífera Española Shell, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, que concedieron la inmatriculación del nombre comercial número 57.105. «Manufacturas y Confecciones Schell, S. A.», debemos declarar como declaramos que los atacados acuerdos son conformes a derecho; sin pronunciamiento expreso sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22078** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 377/74, promovido por «Juan y Juan, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 377/74, interpuesto por «Juan y Juan, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 20 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 25 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el «Boletín Oficial» de dieciséis

de enero de mil novecientos setenta y tres, así como la desestimación expresa del recurso de reposición recaída el trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el "Boletín Oficial" de uno de abril siguiente, por ser estas resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, las cuales denegaron a "Juan y Juan, S. R. C.", la marca nacional quinientas cincuenta mil novecientas ochenta, "Dulcesol", que amparaba toda clase de productos para dulces, clase treinta del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22079** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 265/74, promovido por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 265/74, interpuesto por «Instituto de Biología y Sueroterapia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre de la Entidad «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, denegatorio de la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y dos «Nofrolisol», para distinguir productos de la clase quinta por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22080** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 253/74, promovido por «Laboratorio Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 253/74, interpuesto por «Laboratorio Emyfar, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1971, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Agustín Sala Amat contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, confirmado por desestimación tácita de su reposición y por el cual se concedió a «Laboratorio Emyfar S. L.», la marca número quinientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, «Totalmicina», debemos mantener

y mantenemos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22081** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 250/74, promovido por «Boehringer Mannheim», contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 250/74 interpuesto por «Boehringer Mannheim» contra resolución de este Ministerio de 9 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 2 de marzo de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico José Olivares Santiago en nombre de «Boehringer Mannheim» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorio de la inscripción de la marca «Quorabloc», para distinguir productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**22082** *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 240/74, promovido por «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/74 interpuesto por «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre de la «Compañía Mercantil Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta, que concedió el Registro del nombre comercial número cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, «Financiera Montjuich, S. A.» (FIMOSA), para distinguir un negocio de financiación, inversión y crédito, por estar el acuerdo impugnado ajustado a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido